

Florencia,

Señor (a)

JUEZ TERCERO ADMINISTRATIVA DE FLORENCIA –CAQUETÁ

E. S. D.

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: OMAR CERQUERA VASQUEZ Y OTROS
DEMANDADO: HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA E.S.E. Y OTROS
RADICADO: 18-001-33-33-003-2021-00255-00
REFERENCIA: PODER

LINA MARCELA GIRALDO RINCON, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 24.335.411 de Manizales, obrando en nombre y representación del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA – Empresa Social del Estado, creada mediante ordenanza 014 de 1994, nombrada como Gerente, mediante Decreto 001238 del 28 de Octubre de 2022 y Acta de Posesión No 72 de 28 de Octubre de 2022, por medio del presente escrito y con todo respeto, le manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a favor de la Abogada **YIMBERLY PASTRANA PEREZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.117.508.669 expedida en Florencia, portadora de la Tarjeta Profesional número 229644 del C.S. de la J., y dirección de correo electrónico yimbel11@hotmail.com para que en mi nombre y representación actúe como apoderada judicial del Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA E.S.E., dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderada queda facultada para ejercitar todas y cada una de las acciones legales que considere necesarias y en especial las de sustituir, reasumir, suscribir, desistir, y en fin todas y cada una de las facultades consagradas y derivadas del artículo 77 del Código General del Proceso.

Respetuosamente solicito señora Juez, reconocerle personería para actuar a mi apoderada, en los términos y para los efectos del presente mandato. Dando cumplimiento al Decreto 806 del 2020, autorizo únicamente la notificación de actuaciones al correo institucional notificacionesjudiciales@hmi.gov.co

Atentamente,

Aceptó,


LINA MARCELA GIRALDO RINCON
C.C. 24.335.411 de Manizales
Gerente

YIMBERLY PASTRANA PEREZ
C.C. 1.117.508.669 de Florencia.
T.P. 229644 del C.S. de la J.

Proyectó	Lizeth Dayaríne Campos Ávila	Cargo o vinculación	Abogada	Firma	
Revisó	Olga Patricia Vega Cedeño	Cargo o Vinculación	Jefe de Oficina Jurídica	Firma	

Dirección: Diagonal 20 # 7-29 Florencia - Caquetá, Colombia

Teléfono: (608) 4366464 **Web:** www.hmi.gov.co **E-mail:** ventanillaunica@hmi.gov.co

DECRETO No. 001238
28 OCT 2022

**POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA NOMBRAMIENTO DE GERENTE PARA LA
E.S.E. DEPARTAMENTAL HOSPITAL MARIA INMACULADA DURANTE EL PERIODO
COMPRENDIDO ENTRE EL 28 DE OCTUBRE DE 2022 A 31 DE MARZO DE 2024**

El Gobernador del Departamento del Caquetá, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, es especial las conferidas en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1797 de 2016, Decreto 1427 de 2016, Resolución 680 de 2016 del Departamento de la Función Pública, y los siguientes:

ANTECEDENTES

Que, el Dr. LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, fue nombrado como gerente de la ESE Hospital María Inmaculada mediante Decreto No. 000277 del 20 de marzo de 2020, y posesionado mediante acta No. 55 del 20 de marzo del mismo año, para el periodo institucional comprendido entre el 1 de abril de 2020 y el 31 de marzo de 2024.

Que, el Dr. LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR el 15 de septiembre de 2022 en Ventanilla Única de esta Gobernación bajo el número 010929 del 27 de septiembre del mismo año, radicó oficio contentivo de "*Renuncia expresa, libre, consciente y voluntaria al cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental María Inmaculada*", manifestando además que la misma la presentaba de manera irrevocable a partir del 28 de octubre de 2022.

Que, a su vez el Gobernador del Departamento del Caquetá, mediante Decreto No. 001104 del 03 de octubre de 2022 aceptó la renuncia antes referida en los términos en que fue presentada, siendo notificada de manera personal el día 05 de octubre de 2022.

Que, el numeral 2º. del artículo 305 de nuestra Constitución Política contempla como atribuciones del gobernador, la de Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

Que, la Ley 1797 del 13 de julio de 2016 "*Por la cual se dictan disposiciones que regulan la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.*" en su artículo 20 reglamenta el procedimiento que se debe adelantar con el fin de designar al gerente de una Empresa Social del Estado ESE, así:

"ARTÍCULO 20: Nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión,

Carrera 13 Calle 15 Esquina Barrio El Centro. Tels: 57 (8) 4354779 Línea Gratuita: 0000000000

NIT: 8000.915.94-4

adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde. Dentro de dicho periodo, sólo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2001 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial. (subraya propia)

Que, el Decreto 1427 del 01 de septiembre de 2016 "Por medio del cual se reglamenta el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 y se sustituyen las secciones 5 y 6 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social" en su sección v, señala el procedimiento para la evaluación de las competencias de los aspirantes a ocupar el empleo de gerente de las Empresas Sociales del Estado, así:

"ARTÍCULO 2.5.3.8.5.1. Evaluación de competencias. Corresponde al Presidente de la República, a los gobernadores y a los alcaldes como autoridades nominadoras del orden nacional, departamental y municipal, respectivamente, evaluar, a través de pruebas escritas, las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado."

"ARTÍCULO 2.5.3.8.5.3. Evaluación de las competencias para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial. Las competencias del aspirante o aspirantes a ocupar el cargo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del orden departamental, distrital o municipal, señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, serán evaluadas por el gobernador o el alcalde, de lo cual se dejará evidencia."

Que, a su vez el Departamento Administrativo de la Función Pública el día 02 de septiembre de 2016 emitió Resolución No. 680 "Por la cual se señalan las competencias que se deben demostrar para ocupar el empleo de gerente o director de las Empresas Sociales del Estado.", que conforme a su artículo primero el objeto es señalar las competencias que deben demostrar los aspirantes a ocupar el empleo de gerente o director de las Empresas Sociales del Estado, que serán evaluadas por las respectivas autoridades nominadoras del orden nacional y territorial, de acuerdo a los lineamientos señalados en el Decreto 1427 de 2016.

Que, el Decreto 785 de 2005 "Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004.", en su artículo 22 numeral 22.4 señala cuales son los requisitos para el ejercicio de los empleos que conforman el Sistema de Seguridad Social en Salud, determinando a su vez que "Para el

WA

NIT: 8000.915.94-4

desempeño de los empleos correspondientes al sistema de seguridad social en salud a que se refiere el presente decreto, se deberán acreditar los siguientes requisitos:

22.4 Director de Hospital y Gerente de Empresa Social del Estado de segundo nivel de atención. Los requisitos que se deberán acreditar para ocupar estos cargos son: Título profesional en áreas de la salud, económicas, administrativas o jurídicas; título de posgrado en salud pública, administración o gerencia hospitalaria, administración en salud u otro en el área de la administración en salud; y experiencia profesional de tres (3) años en el sector salud.

Sin perjuicio de la experiencia que se exija para el cargo, el título de posgrado podrá ser compensado por dos (2) años de experiencia en cargos del nivel directivo, asesor o profesional en Organismos o Entidades públicas o privadas que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud."

Que, mediante oficio fechado el 27 de octubre de 2022, el Gobernador del Departamento del Caquetá designó a la Secretaria de Salud Departamental, a la Asesora Jurídica del Despacho del Gobernador y al Jefe de Oficina de Recursos Humanos y Bienestar Social de la Gobernación del Caquetá, para que conforme al artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 efectúen la verificación de los requisitos del cargo y la evaluación de competencias señaladas por El Departamento Administrativo de la Función Pública según resolución 680 de 2016.

Que, una vez estudiada la hoja de vida, la profesional en salud, la Dra, LINA MARCELA GIRALDO RINCON, identificada con C.C. No. 24.335.411 expedida en Manizales Caldas, por parte del comité interdisciplinario, se determinó que la Dra, GIRALDO cumple con las competencias y requisitos exigidos para ocupar el cargo de Gerente de la ESE, decisión que consta en acta del 27 de octubre de 2022.

CONSIDERANDOS

Que, ante la vacancia definitiva por renuncia del Gerente de la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA, y en apego a las normas antes transcritas, en especial bajo el trámite procedimental contemplado en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 para el nombramiento de los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado, al igual que lo reglamentado en la Resolución 680 de 2016 de la Función Pública, se hace necesario suplir la vacante con el nombramiento de un nuevo Gerente que continúe con la dirección y administración los intereses de la ESE.

Que, teniendo en cuenta que el Hospital Departamental María Inmaculada, presta el servicio público de seguridad social en el segundo nivel de atención para la población, se cumple igualmente por parte de la Dra, GIRALDO con los requisitos exigidos por el Decreto 785 de 2005 en su artículo 22 numeral 22.4,.

Que, superada la etapa de evaluación de las competencias, cumplimiento de requisitos y ausencia de inhabilidades por parte de la Dra, LINA MARCELA GIRALDO RINCON, conforme al acta de fecha 27 de octubre de 2022 suscrita por los miembros del comité



NIT: 8000.915.94-4

interdisciplinario, designado para este menester, no se evidencia impedimento para su nombramiento.

Que, como se expuso en el acápite de los antecedentes del presente decreto, el Dr. LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, fue nombrado como gerente de la ESE Hospital María Inmaculada mediante Decreto No. 000277 del 20 de marzo de 2020, y posesionado mediante acta No. 55 del 20 de marzo del mismo año, para el período institucional comprendido entre el 1 de abril de 2020 y el 31 de marzo de 2024, y aceptada su renuncia a partir del 28 de octubre de 2022, por lo que el presente nombramiento será para el periodo institucional faltante, comprendido entre el 28 de octubre de 2022 al 31 de marzo de 2024.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Gobernador del Departamento del Caquetá,

DECRETA

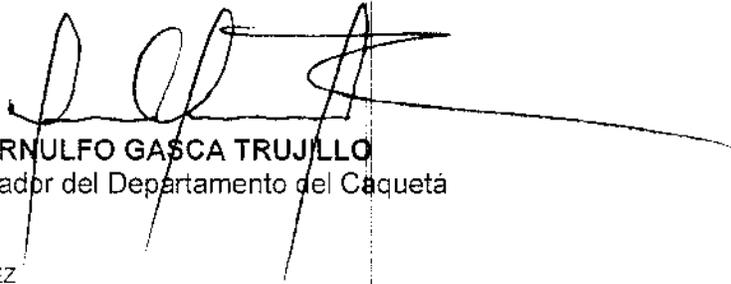
ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR a la Dra. LINA MARCELA GIRALDO RINCON identificada con cédula de ciudadanía No. 24.335.411 expedida en Manizales Caldas como Gerente de la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA, Código 085 Grado 04, durante el periodo comprendido entre el 28 de octubre de 2022 a 31 de marzo de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Envíese copia del presente Decreto a la ESE Hospital Departamental María Inmaculada y a la Secretaria Departamental de Salud.

ARTÍCULO TERCERO: Aceptado el presente nombramiento por parte de la Dra. LINA MARCELA GIRALDO RINCON, proceder a su posesión al cargo, con efectos fiscales a partir del 28 de octubre de 2022.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



ARNULFO GASCA TRUJILLO
Gobernador del Departamento del Caquetá


Aprobó: ANA MARÍA BUSTOS RODRIGUEZ
Asesora Jurídica del Despacho del Gobernador

ACTA DE POSESIÓN NÚMERO: 72

FECHA: 28 OCT 2022

En la ciudad de Florencia Caquetá, se presentó en el Despacho del Gobernador del Caquetá, la señora **LINA MARCELA GIRALDO RINCON**, identificada con la cedula de ciudadanía número 24.335.411 de Manizales, con el fin de tomar posesión en nombramiento con Carácter Ordinario del empleo de GERENTE de la E.S.E. HOSPITAL MARÍA INMACULADA, nombrada para el período comprendido entre el 28 de octubre de 2022 hasta el 31 de marzo de 2024, mediante Decreto No.001238 del 28 de octubre de 2022, emanado del Despacho del señor Gobernador del Caquetá, con una asignación básica mensual de DOCE MILLONES VEINTIOCHO MIL PESOS (\$12.028.000) MCTE.

Prestó juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política.

Manifestó bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición alguna establecida en la Ley 4 de 1992 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del artículo 49 el Decreto 1950 de 1973, para esta posesión solo se exige la presentación de la cédula de ciudadanía.



LINA MARCELA GIRALDO RINCON
POSESIONADA



ARNULFO GASCA TRUJILLO
Gobernador del Departamento del Caquetá